



CONSEJO REGIONAL PASCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

ACUERDO N° 039 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Pasco, 30 de abril de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día treinta de abril de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 0148-2008-G.R.PASCO- GGR/OGA de de fecha 22 de abril de 2008, OFICIO N° 010- 2008-A-CP-CH de fecha 16 de abril de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, dentro de sus competencias exclusivas del Gobierno Regional, manifiesta, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; en merito al inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, es la de, "promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población", en merito al inciso e) artículo 47° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27602, y en el inciso q) de la misma Ley señala, fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo Regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo;

Además, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en merito al Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el OFICIO N° 010- 2008-A-CP-CH de fecha 16 de abril de 2008, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chipipata, del distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, informa que conjuntamente con la Red Educativa Institucional "Unión Andina" están organizando el I FESTIVAL DE VALORES, en tres sedes: Ayayog, Yanahuanca y Chínche con la participación de 2,200 estudiantes del ámbito del distrito, mediante un convenio firmado con la Asociación Cristiana Evangélica para el Desarrollo; además teniendo como base la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Chipipata y el Gobierno Regional Pasco, en la que el Gobierno Regional se compromete a brindar ayuda económica para sufragar los gastos indicados en dicho convenio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:





CONSEJO REGIONAL PASCO

878
0452

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el apoyo económico a la Municipalidad del Centro Poblado de Chipipata, con los intereses generados por las diversas cuentas corrientes que el Gobierno Regional Pasco mantiene en el Banco de la Nación para la organización del I FESTIVAL DE VALORES con la suma cinco mil con 00/100 nuevos soles (S/.5,000.00).

SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, monitoree la realización del Festival y el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional

TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración del Gobierno Regional Pasco, la publicación del presente para su conocimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.

